

LEY 15 DE 1992

(octubre 5)

Diario Oficial No. 40.612 de 5 de octubre de 1992

Por medio de la cual se adoptan como legislación permanente los artículos [1o.](#), [3o.](#) y [4o.](#) del Decreto 1156 de 1992

EL CONGRESO DE COLOMBIA,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. En relación con los delitos de Competencia de los Jueces Regionales y del Tribunal Nacional se aplican las normas especiales de procedimiento y sustanciales de conformidad con el artículo 5o. transitorio del Decreto 2700 de 1991 y las disposiciones de la presente Ley.

Jurisprudencia Vigencia

Corte Constitucional

- La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-020-94 de 27 de enero de 1994, dispuso estarse a lo resuelto en Sentencia C-301-93 de 2 de agosto de 1993, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Cifuentes Muñóz.

- Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-301-93 de 2 de agosto de 1993, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Cifuentes Muñóz.



ARTÍCULO 2o. El artículo [430](#) del Código de Procedimiento Penal quedará así:

El Hábeas Corpus es una acción pública que tutela la libertad personal cuando alguien es capturado con violación de las garantías Constitucionales o legales, o se prolongue ilegalmente la privación de su libertad.

Las peticiones sobre libertad de quien se encuentra legalmente privado de ella deberán formularse dentro del respectivo proceso.

Jurisprudencia Vigencia

Corte Constitucional

- La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-020-94 de 27 de enero de 1994, dispuso estarse a lo resuelto en Sentencia C-301-93 de 2 de agosto de 1993, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Cifuentes Muñóz.

- Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-301-93 de 2 de agosto de 1993, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Cifuentes Muñóz.



ARTÍCULO 3o. <Artículo INEXEQUIBLE>

## Jurisprudencia Vigencia

### Corte Constitucional

- La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-020-94 de 27 de enero de 1994, dispuso estarse a lo resuelto en Sentencia C-301-93 de 2 de agosto de 1993, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Cifuentes Muñóz.

- Artículo declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-301-93 de 2 de agosto de 1993, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Cifuentes Muñóz. Dicha declaratoria de inexecutable, sólo tendrá efecto a partir de la notificación de la mencionada Sentencia y en consecuencia, únicamente llegado ese momento se entenderá excluida del ordenamiento jurídico.

### Legislación anterior

Texto original de la Ley 15 de 1992:

ARTÍCULO 3o. El artículo [415](#) del Código de Procedimiento Penal en cuanto hace referencia a los delitos de que trata el artículo 59 del Decreto 2790 de 1990, debe entenderse que rige transcurridos los términos de que trata el artículo 2o. transitorio del Código de Procedimiento Penal.



ARTÍCULO 4o. La presente Ley rige desde la fecha de su Promulgación.

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los ... días del mes de ... de mil novecientos noventa y dos (1992).

El Presidente del honorable Senado de la República,

JOSE BLACKBURN CORTÉS

El Secretario General del honorable Senado de la República,

PEDRO PUMAREJO VEGA.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

CÉSAR PEREZ GARCIA

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

SILVERIO SALCEDO MOSQUERA.

República de Colombia - Gobierno Nacional

Publíquese y ejecútese.

Santafé de Bogotá, D.C., octubre 5 de 1992.

CÉSAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Justicia,

ANDRES GONZÁLES DÍAZ.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 15 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.621 - 27 de diciembre de 2023)

